



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1865/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de febrero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1865/2015 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Necesito saber el atraso que lleva el señor Don Cesar de Jesus Urbina Rafael Jefe de sección de almacenes de insumos en Atlacatl, en entrega de actas en los últimos 12 meses", hace las siguientes **Valoraciones**:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través del Departamento Almacenes y Distribución del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, el Departamento Almacenes y Distribución remitió a esta oficina una notificación en la cual realiza las siguientes consideraciones:

Los tiempos para entregar un acta de recepción no dependen al 100% de una persona, estos vienen atados a diferentes procesos que se ejecutan en los almacenes tales como:

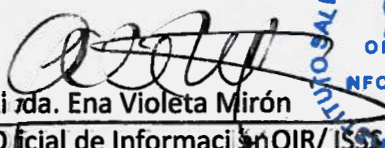
1. Que la información en las facturas por parte del suministrante este correcta.
2. Que el producto cumpla con las especificaciones contractuales y de calidad.
3. Que pase las inspecciones de calidad e inspecciones del almacén.

Por lo que no se puede imputar atraso en la entrega de un acta a una persona en específico. Asimismo se informó que en las actas de recepción no se especifica la fecha de entrega al suministrante; por lo que no es posible proporcionar lo solicitado referente a atraso de actas.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Hágase del conocimiento del peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel. Torre ISSS TEL. 2591-3202